



**AUTO No. 4356**

**POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL CORRESPONDIENTE A LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE AUTORREGULACIÓN AMBIENTAL**

**EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

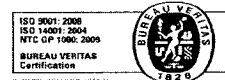
En uso de las funciones delegadas mediante la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de Mayo de 2009, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, en cumplimiento de la Ley 99 de 1993, la Resolución 1807 de 2006 y la Resolución 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 de 2006 expedidas por el DAMA, actual Secretaría Distrital de Ambiente, el Decreto Distrital 174 de 2006, y

#### CONSIDERANDO

Que mediante comunicación identificada con el radicado No. 2011ER102239 del 17 de agosto de 2011, el Señor **SALVADOR TOVAR BOHÓRQUEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.372637 de Bogotá, actuando en su calidad de Representante Legal de la Sociedad **COOPERATIVA CONTINENTAL DE TRANSPORTADORES LTDA.** Identificada con NIT 860028731-8, con domicilio en la Calle 38 No. 29-56 de esta ciudad, allegó a esta Secretaría la solicitud de evaluación para obtener la aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental de los vehículos de transporte público de pasajeros de propiedad de su representada.

Que según el formato PARD-ED del 23 de Agosto de 2011 la sociedad **TRANSPORTES COOPERATIVA CONTINENTAL DE TRANSPORTADORES LTDA**, presentó ante esta Secretaría, la documentación relacionada con el trámite en comento, y la cual se describe a continuación.

- Certificado de existencia y representación legal del 8 de agosto de 2011, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.
- Documento de identificación del representante legal.
- Copia del Número de Identificación Tributario (NIT).
- Descripción del total del parque automotor perteneciente a la empresa impreso.
- Descripción del total del parque automotor perteneciente a la empresa en formato digital.
- Copia del Certificado de Emisión Vehicular Obligatorio y/o Certificado Técnico Mecánico vigente y válido de cada automotor de la empresa.
- Copia de la tarjeta de propiedad de cada automotor de la empresa.
- Copia del Programa Integral de Mantenimiento.
- Carta de aceptación de visitas técnicas de verificación cuando la Autoridad Ambiental así lo





NO 4356

requiera, firmada por el Representante Legal de la empresa.

- Carta solicitando a la Secretaría Distrital de Ambiente que se realicen visitas técnicas a los vehículos para corroborar el cumplimiento del programa.
- Acta de Junta de socios, autorizando al Representante Legal para suscribir el programa.

Se considera pertinente resaltar que mediante la Resolución No. 2015 del 19 de Marzo de 2009, aclarada por la Resolución No. 2114 del 19 de Marzo de 2009, modificada por la Resolución 1439 del 3 de febrero de 2010, se aprobó el Programa de Autorregulación Ambiental de la Sociedad que nos ocupa, las cuales no se encuentran vigentes.

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, establece lo siguiente: *“La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria”.*

Que por virtud del Decreto Distrital 174 del 30 de mayo de 2006, el Alcalde mayor de Bogotá D.C., clasificó a las localidades de Puente Aranda, Kennedy y Fontibón, comprendidas dentro del perímetro urbano de Bogotá D.C., como área-fuente de contaminación alta clase I, por material particulado menor o igual a 10 micras (PM10).

Que así mismo, a través de los Artículos Octavo y Décimo del Decreto citado, se adoptaron las medidas para reducir la contaminación generada por fuentes móviles, y se impusieron restricciones de circulación a los Vehículos vinculados a las empresas de transporte Público Colectivo y de Carga que se acojan y cumplan al Programa de Autorregulación Ambiental.

Que así mismo, en el Parágrafo Tercero de estos artículos se previó que esta restricción no sería aplicable a los vehículos vinculados a las empresas de Transporte Público Colectivo y de Carga que se acojan y cumplan al Programa de Autorregulación Ambiental.

Que esta Secretaría expidió la Resolución No. 1807 del 4 de Agosto del 2006, a través de la cual concedió a la actual Dirección de Control Ambiental y a la Subdirección Administrativa y Financiera, hoy Dirección de Gestión Corporativa, un plazo para la realización, análisis y evaluación de los estudios a efectos de diseñar los parámetros y elementos financieros del Programa de Autorregulación Ambiental con el fin de adoptar la metodología necesaria para su implementación.

Que el DAMA, actual Secretaría Distrital de Ambiente, mediante Resolución No. 1869 del 18 de agosto de 2006, estableció las condiciones de aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental, el porcentaje de la flota que debe estar por debajo de los límites permisibles de opacidad y los términos progresivos de cumplimiento diferidos entre el 1 de septiembre de 2006 y el 6 de agosto de 2007, según corresponda al transporte Colectivo de Pasajeros y de Carga.

Que dicha Resolución fue modificada en su Artículo Cuarto por la Resolución No. 2823 del





Nº 4356

veintinueve (29) de noviembre de 2006, en lo que tiene que ver con las obligaciones de las empresas participantes en el programa de autorregulación.

Que en el Artículo Primero de la Resolución No. 2823 se previó:

“... **ARTÍCULO PRIMERO.** *Modificar el Artículo Cuarto de la Resolución No. 1869 de 2006, el cual quedará así:*

**ARTÍCULO CUARTO. OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS.** *Las empresas participantes tendrán las siguientes obligaciones:*

1. *Mantener el parque vehicular a diesel, al menos un 20% por debajo de los niveles de opacidad establecidos en la normatividad vigente. El porcentaje de la flota que deberá alcanzar esta reducción se ajustará al siguiente cronograma:*

*El DAMA realizará las verificaciones a la totalidad de la flota de la empresa, con el fin de establecer qué porcentaje de ese parque vehicular se encuentra dentro de los parámetros de autorregulación y cuáles vehículos no han alcanzado tal estándar.*

Que no obstante, que la sociedad tantas veces citada cuenta con un acto administrativo que autorreguló su parque automotor, se debe colocar de presente que a la fecha no se ha expedido el acto administrativo que prorrogue el mismo, razón por la cual se considera que se debe realizar el trámite de autorregulación en su totalidad.

Que teniendo en cuenta lo anterior y una vez analizada la documentación presentada por la Sociedad **COOPERATIVA CONTINENTAL DE TRANSPORTADORES LTDA.**, se concluye que esta última da cumplimiento a lo normado en el Artículo Segundo de la Resolución No. 1869 de 2006, por lo que esta Secretaría considera procedente dar inicio al trámite Administrativo Ambiental, tendiente a la evaluación del Programa de Autorregulación Ambiental de los vehículos de transporte público de pasajeros de la empresa en mención, los cuales se relacionan en la parte dispositiva del presente Auto.

Que el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que el Artículo Quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que de acuerdo a lo previsto en el literal a) del Artículo Segundo de la Resolución 3074 del 26 de mayo del 2009, es función de los Subdirectores de la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, entre otras, “...expedir los actos de iniciación de trámite administrativo ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental”.

Que en mérito de lo expuesto,





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Nº 4356

## DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Iniciar el trámite Administrativo Ambiental solicitado por la Sociedad **COOPERATIVA CONTINENTAL DE TRANSPORTADORES LTDA.**, identificada con NIT 860028731-8, con domicilio en la Calle 38 No. 29-56 de la localidad de Teusaquillo, cuyo Representante Legal es el Señor **SALVADOR TOVAR BOHÓRQUEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.372.637 de Bogotá, para la aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental de los vehículos de transporte público de pasajeros vinculados a esta empresa, y cuyas placas de identificación se enuncian a continuación:

No.	PLACA LETRAS	PLACA No.	TIPO DE COMBUSTIBLE	No.	PLACA LETRAS	PLACA No.	TIPO DE COMBUSTIBLE	No.	PLACA LETRAS	PLACA No.	TIPO DE COMBUSTIBLE
1	SGR	243	DIESEL	127	VDO	858	DIESEL	253	SGM	440	DIESEL
2	SIC	526	DIESEL	128	VER	679	DIESEL	254	VFA	571	DIESEL
3	VDS	775	DIESEL	129	SHN	604	DIESEL	255	SHC	006	DIESEL
4	VDY	376	DIESEL	130	SHB	873	DIESEL	256	VDT	197	DIESEL
5	VEA	309	DIESEL	131	VDX	389	DIESEL	257	VDY	608	DIESEL
6	VES	291	DIESEL	132	SGT	233	DIESEL	258	VDF	114	DIESEL
7	SGX	269	DIESEL	133	SGO	029	DIESEL	259	VFC	042	DIESEL
8	VFE	508	DIESEL	134	VEW	890	DIESEL	260	VDE	793	DIESEL
9	VEY	215	DIESEL	135	VDV	645	DIESEL	261	VFB	192	DIESEL
10	VEB	134	DIESEL	136	VDO	327	DIESEL	262	VET	729	DIESEL
11	VEA	310	DIESEL	137	VDO	550	DIESEL	263	VDF	332	DIESEL
12	SGR	245	DIESEL	138	VEA	335	DIESEL	264	SMY	330	DIESEL
13	VDI	503	DIESEL	139	SVS	869	DIESEL	265	SGH	790	DIESEL
14	SIN	776	DIESEL	140	VEP	315	DIESEL	266	VDQ	598	DIESEL
15	VEW	845	DIESEL	141	VEV	192	DIESEL	267	SDF	626	DIESEL
16	VEX	264	DIESEL	142	VDI	607	DIESEL	268	VDY	207	DIESEL
17	VDZ	538	DIESEL	143	SGC	992	DIESEL	269	SIG	514	DIESEL
18	VEZ	221	DIESEL	144	VEU	271	DIESEL	270	SEB	354	DIESEL
19	VEV	159	DIESEL	145	SIE	597	DIESEL	271	VEN	509	DIESEL
20	VDM	964	DIESEL	146	VFC	339	DIESEL	272	VFB	931	DIESEL
21	VDX	540	DIESEL	147	VEV	341	DIESEL	273	VEY	639	DIESEL
22	VDM	000	DIESEL	148	VDV	148	DIESEL	274	SGH	791	DIESEL
23	VEQ	701	DIESEL	149	VEX	521	DIESEL	275	VFC	450	DIESEL
24	VDW	964	DIESEL	150	VEY	152	DIESEL	276	SGB	172	DIESEL
25	VEP	415	DIESEL	151	SCJ	708	DIESEL	277	VEY	701	DIESEL
26	VDY	217	DIESEL	152	VEU	884	DIESEL	278	VEX	445	DIESEL
27	VDX	390	DIESEL	153	SGH	732	DIESEL	279	VFA	673	DIESEL
28	VEQ	734	DIESEL	154	VDW	159	DIESEL	280	SVS	502	DIESEL
29	VDX	601	DIESEL	155	VFB	495	DIESEL	281	VFE	883	DIESEL
30	SGB	734	DIESEL	156	VEQ	677	DIESEL	282	VEX	875	DIESEL



**BOG** BOGOTÁ  
POSITIVA  
GOBIERNO DE LA CIUDAD

ISO 9001: 2008  
ISO 14001: 2004  
NTC OF 1000, 2009  
BUREAU VERITAS  
Certificación



el



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

4356

31	VEP	314	DIESEL	157	VEV	170	DIESEL	283	VEP	555	DIESEL
32	SGS	646	DIESEL	158	VEV	741	DIESEL	284	SMY	861	DIESEL
33	SGR	246	DIESEL	159	VDO	236	DIESEL	285	SMY	862	DIESEL
34	VDX	609	DIESEL	160	VFC	402	DIESEL	286	SIP	997	DIESEL
35	VDX	194	DIESEL	161	VDO	170	DIESEL	287	SIR	086	DIESEL
36	VDW	863	DIESEL	162	VEX	262	DIESEL	288	SIR	855	DIESEL
37	SIL	046	DIESEL	163	VET	730	DIESEL	289	VDK	003	DIESEL
38	VEB	133	DIESEL	164	SIK	930	DIESEL	290	SIN	357	DIESEL
39	VDV	649	DIESEL	165	VEV	097	DIESEL	291	SIR	814	DIESEL
40	VEO	678	DIESEL	166	SMS	561	DIESEL	292	VDI	871	DIESEL
41	VDV	149	DIESEL	167	VFB	183	DIESEL	293	VDB	636	DIESEL
42	VFA	103	DIESEL	168	SGB	448	DIESEL	294	SIP	918	DIESEL
43	VEL	781	DIESEL	169	VDN	228	DIESEL	295	SIQ	256	DIESEL
44	SIO	007	DIESEL	170	VEP	675	DIESEL	296	VDB	713	DIESEL
45	SIM	453	DIESEL	171	SHE	630	DIESEL	297	VEO	609	DIESEL
46	SGI	519	DIESEL	172	SMS	982	DIESEL	298	SIO	778	DIESEL
47	SGV	870	DIESEL	173	VDK	596	DIESEL	299	SIN	841	DIESEL
48	VFB	963	DIESEL	174	VDN	886	DIESEL	300	SIO	742	DIESEL
49	VDM	963	DIESEL	175	VDN	593	DIESEL	301	VDV	147	DIESEL
50	VDP	223	DIESEL	176	VET	726	DIESEL	302	VDX	701	DIESEL
51	SGX	778	DIESEL	177	SIJ	996	DIESEL	303	VER	431	DIESEL
52	SID	452	DIESEL	178	VDM	140	DIESEL	304	VDL	613	DIESEL
53	VEP	131	DIESEL	179	SHG	303	DIESEL	305	VEB	246	DIESEL
54	SIJ	391	DIESEL	180	SIE	565	DIESEL	306	VEO	786	DIESEL
55	VEV	906	DIESEL	181	VDM	798	DIESEL	307	VDM	328	DIESEL
56	VEW	836	DIESEL	182	VET	724	DIESEL	308	VDX	600	DIESEL
57	VEX	571	DIESEL	183	VDF	971	DIESEL	309	SIP	639	DIESEL
58	VFB	492	DIESEL	184	VFA	581	DIESEL	310	SIO	350	DIESEL
59	VDM	962	DIESEL	185	VDM	115	DIESEL	311	VEU	521	DIESEL
60	VFC	666	DIESEL	186	VEY	635	DIESEL	312	VDY	211	DIESEL
61	SIC	967	DIESEL	187	VDS	182	DIESEL	313	SIO	825	DIESEL
62	SGR	247	DIESEL	188	VDH	008	DIESEL	314	VDC	322	DIESEL
63	VFB	096	DIESEL	189	VDJ	522	DIESEL	315	SIN	883	DIESEL
64	SVS	515	DIESEL	190	SII	668	DIESEL	316	VDD	500	DIESEL
65	VES	009	DIESEL	191	VEV	231	DIESEL	317	VDV	607	DIESEL
66	SIJ	091	DIESEL	192	VDM	219	DIESEL	318	SIL	310	DIESEL
67	SIN	543	DIESEL	193	VEA	474	DIESEL	319	SIQ	257	DIESEL
68	VEA	443	DIESEL	194	SGH	789	DIESEL	320	VDX	807	DIESEL
69	VEA	443	DIESEL	195	VDM	471	DIESEL	321	VDI	764	DIESEL
70	SGR	248	DIESEL	196	SIN	854	DIESEL	322	VEO	497	DIESEL
71	VEA	475	DIESEL	197	SGP	436	DIESEL	323	VEX	274	DIESEL
72	SGW	994	DIESEL	198	VDY	998	DIESEL	324	VEX	154	DIESEL
73	VDT	434	DIESEL	199	SHB	864	DIESEL	325	VEV	801	DIESEL
74	SIL	366	DIESEL	200	VDH	311	DIESEL	326	SIO	826	DIESEL
75	VES	270	DIESEL	201	VDK	615	DIESEL	327	SIN	497	DIESEL
76	VEP	316	DIESEL	202	VDJ	327	DIESEL	328	SIN	358	DIESEL
77	VEQ	986	DIESEL	203	SGZ	171	DIESEL	329	VDY	246	DIESEL



**BOG** BOGOTÁ  
POSITIVA  
GOBIERNO DE LA CIUDAD

ISO 9001:2008  
ISO 14001:2004  
NTC GP 1000:2009  
BUREAU VERITAS  
Certificación



Handwritten signature or initials.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

# 4356

78	VDT	183	DIESEL	204	VFE	268	DIESEL	330	SGD	498	DIESEL
79	VDU	082	DIESEL	205	SFR	783	DIESEL	331	SIS	924	DIESEL
80	SHB	707	DIESEL	206	SHM	027	DIESEL	332	VFB	491	DIESEL
81	SGR	250	DIESEL	207	SGP	809	DIESEL	333	SGB	193	DIESEL
82	VEV	771	DIESEL	208	SGW	380	DIESEL	334	SIS	104	DIESEL
83	VES	255	DIESEL	209	VEQ	427	DIESEL	335	VER	092	DIESEL
84	VEY	903	DIESEL	210	VET	928	DIESEL	336	VDA	489	DIESEL
85	VDY	009	DIESEL	211	VDX	659	DIESEL	337	VDA	399	DIESEL
86	SIC	913	DIESEL	212	SHK	786	DIESEL	338	VDH	482	DIESEL
87	VET	075	DIESEL	213	SFS	638	DIESEL	339	SGL	061	DIESEL
88	VEX	302	DIESEL	214	VER	091	DIESEL	340	VDA	577	DIESEL
89	SGN	271	DIESEL	215	VDF	967	DIESEL	341	VER	574	DIESEL
90	SGY	668	DIESEL	216	VDF	590	DIESEL	342	SGF	319	DIESEL
91	SHG	022	DIESEL	217	SII	581	DIESEL	343	SIP	012	DIESEL
92	SGR	421	DIESEL	218	VFC	749	DIESEL	344	SIO	282	DIESEL
93	SGN	804	DIESEL	219	SIG	043	DIESEL	345	VDD	839	DIESEL
94	VDY	075	DIESEL	220	VFB	933	DIESEL	346	VEW	540	DIESEL
95	VEV	079	DIESEL	221	VEZ	219	DIESEL	347	SIN	483	DIESEL
96	VDX	012	DIESEL	222	VEZ	220	DIESEL	348	SIM	031	DIESEL
97	VEC	303	DIESEL	223	VDF	048	DIESEL	349	VER	055	DIESEL
98	VDP	654	DIESEL	224	VDE	556	DIESEL	350	VDE	017	DIESEL
99	VDK	718	DIESEL	225	VDK	598	DIESEL	351	SGG	555	DIESEL
100	VEQ	430	DIESEL	226	VET	929	DIESEL	352	SMY	152	DIESEL
101	VDP	067	DIESEL	227	SFQ	993	DIESEL	353	VEP	138	DIESEL
102	SHH	952	DIESEL	228	VDE	640	DIESEL	354	SIS	184	DIESEL
103	VEA	678	DIESEL	229	SGL	264	DIESEL	355	SMY	964	DIESEL
104	VDX	953	DIESEL	230	VEQ	733	DIESEL	356	SIR	087	DIESEL
105	VEA	311	DIESEL	231	SIJ	056	DIESEL	357	VEL	330	DIESEL
106	SGS	737	DIESEL	232	SFP	042	DIESEL	358	VFD	990	DIESEL
107	VDY	340	DIESEL	233	SGV	525	DIESEL	359	VEQ	989	DIESEL
108	VDW	570	DIESEL	234	VFB	934	DIESEL	360	VEU	999	DIESEL
109	VDZ	846	DIESEL	235	VDE	570	DIESEL	361	VEU	022	DIESEL
110	SGN	594	DIESEL	236	SIB	982	DIESEL	362	VEP	135	DIESEL
111	SIM	671	DIESEL	237	SIA	393	DIESEL	363	SMS	473	DIESEL
112	VEO	699	DIESEL	238	VFA	050	DIESEL	364	VEV	767	DIESEL
113	VER	418	DIESEL	239	SGA	482	DIESEL	365	VEP	561	DIESEL
114	VEQ	426	DIESEL	240	SFP	278	DIESEL	366	VEL	332	DIESEL
115	VDZ	845	DIESEL	241	SFR	074	DIESEL	367	SFO	565	DIESEL
116	SGR	251	DIESEL	242	VES	266	DIESEL	368	SFN	789	DIESEL
117	SGU	406	DIESEL	243	VDF	046	DIESEL	369	SFO	053	DIESEL
118	VET	847	DIESEL	244	VDG	747	DIESEL	370	VEQ	670	DIESEL
119	VES	426	DIESEL	245	VDP	400	DIESEL	371	SFQ	995	DIESEL
120	VET	728	DIESEL	246	SFS	481	DIESEL	372	VEO	091	DIESEL
121	VES	257	DIESEL	247	VDL	378	DIESEL	373	SFN	136	DIESEL
122	VES	323	DIESEL	248	VDO	188	DIESEL	374	SFL	004	DIESEL
123	VDS	998	DIESEL	249	VDM	967	DIESEL	375	SFM	902	DIESEL
124	VEQ	769	DIESEL	250	VDJ	844	DIESEL	376	SFM	898	DIESEL



**BOG** BOGOTÁ  
POSITIVA  
GOBIERNO DE LA CIUDAD

ISO 9001:2008  
ISO 14001:2004  
NTC OP 1000:2009  
BUREAU VERITAS  
Certification



9  
9



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

4356

125	VFB	335	DIESEL	251	VDD	579	DIESEL	377	SFO	338	DIESEL
126	VES	290	DIESEL	252	VEP	317	DIESEL	378	SFP	029	DIESEL
								379	VEO	690	DIESEL

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Ordenar al grupo técnico de la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, programar y efectuar las respectivas visitas técnicas, revisiones técnicas y se emita el concepto técnico al respecto del Programa de Autorregulación Ambiental para los vehículos de transporte público de pasajeros, solicitado por la Sociedad **COOPERATIVA CONTINENTAL DE TRANSPORTADORES LTDA.**

**ARTÍCULO TERCERO.-** Publicar el presente auto en el boletín que para el efecto disponga esta entidad ambiental. Lo anterior, en cumplimiento del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Notificar el contenido del presente acto administrativo al Representante Legal de la Sociedad **COOPERATIVA CONTINENTAL DE TRANSPORTADORES LTDA.**, Señor **SALVADOR TOVAR BOHÓRQUEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.372.637 de Bogotá, o a quien haga sus veces o a su apoderado debidamente constituido en la Calle 38 No. 29-56 de la Localidad de Teusaquillo de esta ciudad.

**PARÁGRAFO.-** El Representante Legal o quien haga sus veces, en el momento de la notificación, deberá allegar el certificado de existencia y representación de la persona jurídica o documento idóneo que lo acredite como tal.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite, de conformidad con lo consagrado en el Artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Bogotá D.C. a los **70 SEP 2011**

**ORLANDO QUIROGA RAMÍREZ**

Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual

Proyectó: Luz alba Ardila Ortiz  
Revisó: Adriana de los Angeles Barón Wilches.  
Revisó: Clara Patricia Álvarez Medina - Profesional Jurídica Responsable  
Rad. 2011ER102239 del 17 de agosto de 2011

<sup>1</sup> Tomado del magnético allegado vía correo electrónico.



AUTO 4356 / 20 SEP 2011  
SALVADOR TOVAR BARRON  
REPRESENTANTE LEGAL

19.372.637

BOECTA

*[Signature]*

CIL 38 N° 24-56  
2686421

12:59 PM

MANA CONNEA.

*[Signature]*